



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00346239- -UNC-ME#SAA

VISTO:

Lo solicitado y manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos en los órdenes 3 y 16 en el sentido de una reestructuración de su planta de personal nodocente conducente, sobre la base de lo pautado en el Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente, al otorgamiento del suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes que menciona; y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, justifica amplia y detalladamente las razones del pedido;

Que al orden 20 la Dirección de Planta de Personal ratifica la situación de revista detallada por la dependencia del personal de que se trata en presupuesto de la Secretaría de Asuntos Académicos;

La correspondiente modificación de planta de cargos que proyecta la Dirección General de Presupuesto al orden 25, al que acompaña un informe de impacto presupuestario de dicha modificación (orden 23);

Que la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local en su Acta-Acuerdo 10/23 (orden 35) presta conformidad a la reestructuración propuesta, atento que cumple con los requisitos formales de la referida Acta 8;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Decreto 366/06) en sus Arts. 17 y 72 y de la Ord. HCS 7/12, y en uso de las facultades delegadas por R.HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de planta de cargos nodocentes de la Secretaría de Asuntos Académicos que da cuenta el anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521; que los cargos creados por la presente modificación para la aplicación del Acta N° 8 son de carácter transitorio y sólo existen a los fines del otorgamiento del suplemento por Mayor Responsabilidad solicitado; que una vez concursados adquieren el carácter de permanente y habilitan a suprimir las vacantes que surjan de dicho proceso, y que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible en Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional".

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos que anteceden y por aplicación del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes de la Secretaría de Asuntos Académicos que se mencionan en dicho anexo, equiparado al cargo que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- El personal en cuestión, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.